CONTRATO Nº 11/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.155.881, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.**, con **RUC Nº 80015115-1**, domiciliada en Avda. Próceres de Mayo 740 esq. Italia, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SR. GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA**, con Cédula de Identidad Nº 1.069.299, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes con relación al llamado a Contratación Directa (CD) "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" ID Nº 360223, convocado por la Corte Suprema de Justicia - Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución Nº 07 de fecha 21 de febrero de 2019 "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019". La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 32 de fecha 13 de agosto de 2019.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y/o Aclaraciones;

(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;

(d) La Oferta del PROVEEDOR;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre ellos, la prelación de los mismos será en el orden enunciado precedentemente, siempre que no contradigan las disposiciones establecidas en las Bases Concursales; en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ellas.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

ABG. JAVIER DEJESÚS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 11/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA COBERTURA DEL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 360223.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) PAC Nº 08/2019 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA", convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí. La adjudicación fue realizada conforme a la Resolución Nº 32 de fecha 13 de agosto de 2019.

5. PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítems	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Tubo fluorescente	227	6.500	1.475.500
2	Tubo fluorescente	1000	4.000	4.000.000
3	Reactancia electrónica	300	13.000	3.900.000
4	Reactancia para tubo fluorescente	137	13.000	1.781.000
5	Tarjeta de red inalámbrica PCI	7	125.000	875.000
TOTAL				**12.031.500**

El monto total del presente Contrato asciende a **Gs. 12.031.500 (GUARANÍES DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS) IVA incluido**.

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El PROVEEDOR se obliga a proveer los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas declaradas en su Oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Los precios cotizados en la Oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro tipo de gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables, sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este documento.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Ing. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 11/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La circunstancia y fórmula para el cálculo de reajustes serán las siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.

Fórmula de reajuste a aplicar: $P_r = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$

Donde:

P = Precio adjudicado.

P_r = Precio reajustado de la Oferta.

IPC_1 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a la fecha de la Resolución de la Adjudicación.

IPC_0 = Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión de los bienes se encuentra atrasada respecto del plazo de entrega establecido.

Para la aplicación del reajuste de precios deberá mediar solicitud escrita y fundada del PROVEEDOR.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene vigencia desde el día de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones convenidas en él.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo máximo para la provisión total de los bienes adjudicados es de 10 (diez) días hábiles, computado a partir de que el Adjudicatario haya recibido el ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado. No se aceptarán provisiones parciales.

Los bienes adjudicados deberán ser entregados íntegramente en la sección de Suministro y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en días hábiles, sito en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Tte. Herrero de la ciudad de Paraguarí, en el horario de 08:00 a 12:00.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución Nº 32/2019, designa como Administrador del Contrato a la sección de Servicios Generales, la que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el PROVEEDOR incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 11/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la Garantía deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario, siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

10. MULTAS.

En caso de producirse atrasos en la provisión de los bienes adjudicados imputables al PROVEEDOR, el mismo deberá abonar a la CONTRATANTE una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor de los bienes en mora, por cada 3 (tres) días hábiles de atraso.

La CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas exceda el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La rescisión del Contrato será comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son los establecidos en la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. JAVIER DE JESUS ESCOBAR
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 11/2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" SUSCRIPTO CON LA FIRMA FONOLUZ S.A.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, el día 02 del mes de Setiembre de 2019.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.
PROVEEDOR

Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí
CONTRATANTE